



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA**

Juez: *ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE*

Bogotá D.C., siete (7) de abril de dos mil veintidós (2022)

Medio de Control	Ejecutivo
Expediente:	11001333103820070012800
Demandante:	Fiduciaria La Previsora (Adpostal en Liquidación)
Demandado:	Caja de Previsión Social de Comunicaciones - CAPRECOM
Asunto:	Conversión título

En revisión por parte de la secretaría del Despacho en el módulo de depósitos judiciales correspondiente a este Juzgado y la consulta en la página web del Bango Agrario se encontró que reposa el título judicial No. 400100003059351 por valor de SESENTA MIL PESOS (\$60.000.00).

Ahora, con los datos del demandante que se observaron en el reporte, se realizó la consulta en la página Web de la Rama Judicial, en donde se halló que, el título en mención pertenece al número de proceso de la referencia y que, en la actualidad cursa en el Juzgado Sesenta y Cinco (65) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá D.C.

Ahora, teniendo en cuenta lo anterior, se ordenará efectuar la conversión del título No. 400100003059351 activo en la cuenta de depósitos judiciales correspondiente a este juzgado, a favor del Juzgado Sesenta y Cinco (65) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá D.C. donde actualmente cursa el proceso de la referencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Treinta y Ocho Administrativo Oral – Sección Tercera del Circuito Judicial de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

ÚNICO: Ordenar la conversión del título de depósito judicial No. 400100003059351 por valor de \$60.000.00 a favor del Juzgado Sesenta y Cinco (65) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá D.C., donde actualmente se trámite el proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE.

ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE
Juez 38 Administrativo Bogotá D.C.

MAVV

Firmado Por:

Henry Asdrubal Corredor Villate
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0debe789baf93c19d3e5d9f77e84d7df52dcb198d2e87ad598e6cabc7dfdf37**
Documento generado en 07/04/2022 03:31:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>